

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 15/2010-
J DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR VERÓNICA CRUZ
SÁNCHEZ**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al miércoles veinticuatro de febrero de dos mil diez.

ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a la que se otorgó el número de **folio OCJC001, así como otras solicitudes sobre el mismo contenido y petición que fueron tramitadas bajo los folios SSAI/0302/10, SSAI/030410, SSAI/0305 y SSAI/0306** turnadas todas a la Unidad de Enlace a partir del veintiuno de enero de dos mil diez; la C. VERÓNICA CRUZ SÁNCHEZ, **solicitó el proyecto de resolución de la Controversia Constitucional 62/2009 del Pleno, requiriéndose la entrega de la información en copia simple o disquete.**

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, determinó, el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que toda vez que no se actualizaba ninguna de las causales de impedimento establecidas por la normativa en la materia, resultaba procedente la solicitud y en consecuencia con fundamento en los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual ordenó acumular en un mismo expediente al que se le dio el número **DGD/UE-J/053/2010**, así como girar los oficios **DGD/UE/0192/2010** y **DGD/UE/0193/2010**, dirigidos al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y al Titular de la Secretaría de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos respectivamente, a efecto de que verificaran la disponibilidad de la información en sus ámbitos correspondientes y remitir el informe respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del ordenamiento en cita, requiriendo el envío de dicho informe y los anexos que en el caso correspondan, a través de la Unidad de

Enlace, así como remitir el cálculo del costo que en el caso pudiera corresponder por la información en referencia.

III. Mediante el oficio número SEGA/19/2010, suscrito el veintisiete de enero de dos mil diez, el Titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal informó en tres numerales, en lo conducente , lo siguiente:

1.- ***“...que con fecha diez de diciembre de dos mil nueve, el Señor Ministro Lelo de Larrea, solicitó el retiro del Tribunal Pleno del proyecto mencionado...”*** y que lo anterior consta en el oficio sin número de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el Coordinador de la Ponencia del mencionado Ministro.

2.- ***“...no se cuenta con el proyecto de Controversia Constitucional 62/2009, ni con el expediente respectivo.”***

3.- ***“Por ende, la información solicitada no la tiene bajo resguardo la Secretaría General de Acuerdos.”***

IV. Por su parte, mediante oficio SI/005/2010, del cinco de febrero de dos mil diez, el Titular de la Secretaría de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, informó que el proyecto de resolución de la Controversia Constitucional 62/2009 del Pleno de este Alto Tribunal, ***“...no esta bajo el resguardo de esta área”***.

V. En fecha diez de febrero de dos mil diez, atendiendo al contenido del informe rendido y considerando debidamente integrado el expediente **DGD/UE-J/053/2010**, la Unidad de Enlace acordó solicitar a través del Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos de este Comité, mediante oficio número DGD/UE/0301/2010, remitir el expediente en que se actúa a efecto de que sea turnado al integrante del Comité que corresponda para la elaboración del proyecto de resolución que debe emitir dicho Órgano.

VI. En fecha once de febrero de dos mil diez, con sustento en lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de éste Alto Tribunal, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información, acordó ampliar el plazo para responder la solicitud

materia de este expediente, modificando la fecha **del doce de febrero** de dos mil diez, al **cinco de marzo** del mismo año.

VII. Visto el estado del expediente **DGD/UE-J/053/2010**, el pasado once de febrero de dos mil diez, la Presidenta de este Cuerpo Colegiado, determinó turnar el expediente respectivo al C. Oficial Mayor, a fin de que se elabore el proyecto de resolución que deberá presentarse en su momento en la sesión pública de este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

VIII. Mediante oficio número SEAJ-ABAA/278/2010, signado el once de febrero de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su calidad de Presidenta de este Cuerpo Colegiado, remitió el expediente integrado al C. Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para efecto de la elaboración del proyecto respectivo, dentro del procedimiento de clasificación de información en curso.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en los términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos establecidos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de particulares garantizados en el artículo 60 Constitucional y consecuentemente, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información, considerando en este caso, que la información relativa se encuentra en trámite del procedimiento jurídico administrativo de acuerdo a lo que se desprende de lo informado por una de las unidades requeridas, que de otra parte expreso no tener el expediente bajo su resguardo.

II. Ahora bien, de los antecedentes y constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el sentido en esta determinación se refiere a que si bien es cierto que los dos órganos requeridos expresan que no cuentan por ahora con la información solicitada, también lo es que la Secretaría General de Acuerdos como

uno de dichos órganos, hace del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que la ponencia correspondiente, solicitó el retiro del proyecto, del Tribunal Pleno.

En este tenor este Comité, actuando en plenitud de jurisdicción, estima que al pronunciarse en su informe el **Secretario General de Acuerdos** en el sentido de que en el ámbito de su competencia **no se cuenta con el proyecto requerido** y que, de otra parte, el **Titular de la Secretaría de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad** de la Subsecretaría General de Acuerdos informa igualmente que **no tiene bajo su resguardo el proyecto requerido**; corresponde confirmar los informes solicitados a ambos Titulares y por lo atinente al proyecto solicitado, este debe evidentemente considerarse en proceso de deliberación ya que por el momento, resulta objetiva y materialmente **información reservada** hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva relacionada al documento requerido, con sustento en lo dispuesto por el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Finalmente, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirman los informes rendidos por los Titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaria de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.

SEGUNDO. Se declara reservada la información solicitada de conformidad a lo expuesto en el párrafo final de la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente determinación a la Unidad de Enlace para su debido cumplimiento y para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de los Titulares de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaria de la Sección de Trámites de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en Sesión Pública Ordinaria del miércoles veinticuatro de febrero de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidenta, quien hace suyo el proyecto respectivo; del Secretario General de la Presidencia y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Oficial Mayor, por encontrarse desempeñando comisión oficial. Firman: la Presidenta con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA Y ENCARGADA DEL
ENGROSE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja, forma parte de la determinación de la Clasificación de Información 15/2010-J, emitida en la sesión del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, del veinticuatro de febrero de dos mil diez, por unanimidad de tres votos. Conste.-----